



**VISTOS:** el Informe N° 001148-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000713-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Agrega la norma que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Memorando N° 000167-2024-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite el expediente técnico de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Auquis Danza y/o Awki Danza de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión;



Que, respecto a la denominación de la danza, en el uso popular, la palabra quechua *awki* hace referencia a los abuelos, los hombres mayores y, por extensión, a los antepasados, los “gentiles” y los seres sobrenaturales que tienen un rol protector y benefactor en la vida económica y espiritual de una comunidad. Según el diccionario del quechua sureño elaborado por César Itier, este término también hace referencia a una divinidad vinculada a las montañas o cerros, similar al *apu* o *wamani*, que se usa especialmente en los andes centro-sur peruanos;

Que, en la mayoría de los casos, las comparsas de *auquis y/o awkis danza* están compuestas por hombres de edades dispersas, entre adultos, jóvenes y niños. Estos se presentan en comparsas que se agrupan en filas y en parejas. El número de parejas de danzantes que integran la comparsa es variado, puede ir desde seis hasta más de veinte parejas. Excepcionalmente, en el caso del distrito de Huachón, las comparsas de *auquis y/o awkis danza* son integradas por hombres y mujeres. En los casos donde la interpretación del baile va acompañada de danzantes de *pallas*, y singularmente en el distrito de Ninacaca las denominadas *liwillas*, algunos de los pasos permiten la interacción entre *auquis y/o awkis* y *pallas*, como ocurre en la comunidad campesina de Quiulacocha y en los distritos de Pallanchacra, Huachón y Santa Ana de Tusi. También es común que se incluya la participación de niños al interior de las comparsas como forma de cultivar la práctica y asegurar su continuidad en futuras generaciones;

Que, respecto a los antecedentes históricos de la danza, estos parecen vincularse a la herencia cultural de la civilización *yaro*, cuyos orígenes se asocian a la expansión de los reinos aymaras que, entre los siglos XII y XIII, terminaron ocupando las zonas altas de los andes centrales. Según Waldemar Espinoza el territorio ocupado por el reino *Yaro* comprendió las actuales provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión;

Que, los estudios etnohistóricos explican la importancia que actividades como la ganadería y la minería han tenido en la vida económica de estas poblaciones asentadas en la ecología de las punas. Así, el término *yaro* podría traducirse como “tierra alta de varones poderosos”. Los *yaros* fueron también conocidos como *llacuaces* que en quechua puede ser traducido como “campestres”, “rústicos”, “los de arriba” y que, por analogía, se refiere a los hombres de las punas en contraposición a los habitantes de los valles agrícolas. Este hecho parece evidenciar la relación del personaje del *auquis y/o awki danza* con las montañas protectoras donde pastan los animales y en donde se desarrolla la extracción minera, actividades que pueden identificarse en los atributos que presenta la indumentaria del danzante;

Que, en la memoria local pasqueña, el personaje del *auquis y/o awki danza* se vincula a las ritualidades asociadas al culto a las montañas protectoras o *jircas* y a prácticas tales como la ganadería y el chaco (la cacería ritualizada de vicuñas). Ya en tiempos coloniales, nuevos elementos fueron integrándose a la caracterización del danzante, algunos asociados a elementos de la espiritualidad católica y otros a la extracción aurífera que se desarrolló en la región, definiendo el estilo de las comparsas, especialmente en relación a los elementos que portan los intérpretes de la danza;

Que, si bien el origen de la danza debe asociarse a los espacios festivos del período virreinal, una vez que el personaje del *awki* prehispánico se hibridó con atributos del catolicismo ibérico introducido en los andes, las más tempranas referencias documentales al *auquis y/o awki danza* en el departamento de Pasco aparecen en la prensa local de inicios del siglo XX. Aquí se anota que en el pueblo de Chacayán existía



la costumbre de presentar disfraces de “Viejo” con motivo de la fiesta de la Natividad, patrona de dicha localidad, lo mismo que en la celebración a la Santa Cruz, en el barrio de Paragsha;

Que, en tiempos más recientes, la coreografía, música e indumentaria de la danza se fueron adaptando a las nuevas sensibilidades y el gusto de la población pasqueña. Así, es común ver la interpretación de la danza no solo en espacios festivos tradicionales, sino también en otros escenarios tales como festivales artísticos, embajadas folclóricas, asociaciones de migrantes y concursos de danzas regionales. Lo mismo ha ocurrido con el acompañamiento musical, donde la *tinya* (tamborcillo) y la quena (pincullo) han sido desplazados por las orquestas musicales profesionales que incluyen intérpretes de violín, arpa, saxofones, tambores y bajos. Estas agrupaciones (orquestas típicas) interpretan un variado repertorio de huaynos y músicas mestizas y son contratadas para las fiestas por los mayordomos de las festividades o por las instituciones organizadoras de los eventos folclóricos y artísticos en el marco de los cuales se representa la danza en cuestión;

Que, respecto al ámbito territorial, se evidencia la práctica del *auquis y/o awki danza* en diversas localidades altoandinas de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión. No así en la provincia amazónica de Oxapampa. Se ha identificado su práctica en trece pueblos y siete capitales de distrito, además de la ciudad de Pasco (correspondientes a la provincia de Pasco) y cinco pueblos de la provincia de Daniel Alcides Carrión;

Que, respecto a los contextos de representación, tradicionalmente, la práctica de la danza se asocia con diversas festividades religiosas, desde fiesta de las cruces, pasando por las pascuas o las fiestas patronales de diversas localidades del departamento. Por ejemplo, en Machcán se practica en la fiesta de San Gregorio (mayo); en el centro poblado de Cajamarquilla (distrito de Yanacancha), en pascua de resurrección; en Ticlacayán se muestra en múltiples momentos (semana santa, fiesta de la cruz y día del campesino); en Chacayán, con motivo de la Virgen María (8 de setiembre); en Yanahuanca, en la fiesta de San Pedro; en Villo y Tambochaca en la fiesta de la santísima trinidad; en Huayllay en la festividad en homenaje al señor de Huayllay (Señor de Shayhuacruz y Santa Cruz de Mesapata en mayo y en el centro poblado de Canchacucho, en homenaje al Sagrado Corazón de Jesús en junio); en Huachón en Semana Santa; en el distrito de Santa Ana de Tusi en la festividad en honor a la venerada madre Santa Ana (julio); en las comunidades del distrito de Pallanchacra se practica en fechas diferentes (en honor a San Miguel Arcángel en Pallanchacra, en razón de San Martín de Porres en Huichpin y en honor a la Virgen de las Mercedes en Macarcancha);

Que, otros contextos de representación, que resulta pertinente mencionar, son la comunidad campesina de Quiulacocha (distrito de Simón Bolívar), durante los carnavales en honor al santo patrón San Sebastián (febrero o marzo); en el pueblo de Ninacaca también en los carnavales (marzo); en el distrito de Vicco, en el mes de diciembre en honor al Niño Jesús; en la comunidad de Cochamarca en honor a la festividad de las Cruces de mayo, y en el centro poblado Shelby en el mes de diciembre en honor a la Virgen Inmaculada Concepción, así como en la comunidad de Villa de Pasco en el mes de agosto en honor a la Virgen de las Nieves. Asimismo, con el tiempo, la práctica de los *auquis y/o awki danza* ha adquirido un lugar significativo dentro de los discursos identitarios regionales, por lo cual también es interpretado en certámenes



folclóricos y eventos vinculados a las asociaciones de migrantes pasqueños residentes en el resto del país;

Que, las comparsas del *auquis y/o awki danza* suelen acompañar a otros personajes y danzas o integrarse en escenificaciones rituales más complejas. En algunos casos, las cuadrillas se integran a la escenificación de la muerte del inca, práctica presente en diversos espacios festivos en la sierra central y norte del país. Esto ocurre en Pallanchacra, Tíclacayán, Machcán, La Quinua y Santa Ana de Tusi. En otros casos, las comparsas de *auquis y/o awkis* se acompañan de danzantes de pallas, como ocurre en Villo, en San Juan de Yacán, en Racri, Quiulacocha y en Santa Ana de Tusi. Asimismo, también ocurren espacios festivos en los que las cuadrillas de *auquis y/o awkis* se presentan de manera independiente, como en los casos de Huayllay, Villo, Shelby, Vicco, Colquijirca, Quiulacocha y Paucartambo. En otras ocasiones, es posible ver que la presentación de la danza de los *auquis y/o awkis* es seguida de otras danzas como la *chunquinada* o la *tunantada*;

Que, en relación a la vestimenta, como ocurre en otras expresiones culturales, con el paso del tiempo, la indumentaria que caracteriza al personaje del *auquis y/o awki* danza ha venido modificándose, producto de los nuevos gustos y sensibilidades de las poblaciones portadoras. En términos generales, la vestimenta del personaje del *auquis y/o awki* incluye el uso de un calzón de bayeta color negro o de pana en colores oscuros (llamado watrila o calzonazo), una chaqueta de bayeta o de pana de color negro o gris con bordados en las mangas; un chaleco de color negro, una camisa, una gorra de pellejo de oveja alpaca o llama (llamado umagaracha) y una máscara que será descrita en detalle más adelante;

Que, en la cintura, el *auquis y/o awki* lleva una faja tejida o *washco* que sujeta el calzonazo. Sobre el *washco*, lleva una cinta tejida con adornos de blonda dorada que cuelga sobre el muslo derecho hasta la altura de la rodilla, llamado senedor. En ambas rodillas cuelgan cascabeles, lienzos y zapatos negros, calcetines tejidos en lana de colores vivos, adornados con figuras de animales o flores, alhajas encadenadas y cruzadas en el pecho que son llamadas bandos, cachos y media lunas. Como hombreras se sujeta la champa o champi, alhajas en forma de pavos reales de plata. En la espalda llevan una espaldera llamada *shucuta* con una base colorida adornada con alhajas y cristales de colores. En la cintura llevan la huachaca, una especie de media falda con base colorida del mismo color que la *shucuta*, adornado con alhajas en formas de fauna y flores y cristales de colores y guantes coloridos de lana. En una mano portan un látigo o chicotillo, mientras que en la otra llevan una pequeña tinya;

Que, según la memoria local y los estudios monográficos de la década de 1980 que describen la danza, originalmente los atributos metálicos del *awki* se confeccionaban de plata. Tal como ha ocurrido con otras danzas andinas. El uso de la plata hace referencia a la importancia de este mineral durante la época colonial, tanto en la vida económica regional como por ser un elemento asociado a la suntuosidad de la estética mestiza;

Que, en ciertas comunidades se han incorporado otros elementos o atributos a la indumentaria, como en el caso de Huayllay, donde el personaje lleva una pechera con una imagen religiosa del santo patrón y una honda o *huaraca*. Se conoce que en el pasado los *awkis* calzaban ojotas las que luego fueron reemplazados por calzado de cuero negro. En algunos casos sobre el pasador de los zapatos se lleva una alhaja con una figura de mariposa o ave;



Que, un elemento central dentro de la caracterización de los danzantes es el uso de máscaras que presentan ciertos atributos asociados a los ancianos, tales como barbas y cejas de color blanco. Originalmente estas se confeccionaban con pellejo de oveja, con madera tallada del árbol del quinal o con yeso. Los rostros representados incluían distintas expresiones reflejando los estados anímicos del personaje (alegría, tristeza o enojo) o replicaban el chacchado de coca. Hoy, es común que los danzantes porten máscaras de metal o malla. Incluso, en el caso del distrito de Ticsacayán los danzantes están bailando con la cara descubierta;

Que, en relación a la coreografía, se evidencia que las comparsas de *auquis y/o awki danza* no presentan una coreografía común que sea reconocida por todas las comunidades de portadores pasqueños. Aunque sí es posible distinguir algunos elementos comunes en los pasos de baile, en la composición de las cuadrillas, en el ordenamiento de los danzantes y en su relación con las orquestas musicales. Las cuadrillas de danzantes se alinean en dos filas (si bien en el caso de Vicco se agrupan hasta en seis filas), permitiendo la realización de los pasos en parejas. Los movimientos son diversos, incluyendo brincos, zapateos, aplausos y giros; algunos de estos de forma individual y, en otros casos, en parejas. Un elemento distintivo de la danza son los sonidos que emiten los danzantes mientras ejecutan la coreografía, los que se conjugan con el sonido que generan las alhajas que llevan sobre sus atuendos, los cascabeles que acoplan a sus piernas y el repique del chicote con la tinya todo lo cual genera un ambiente sonoro que se conjuga con el acompañamiento musical de las orquestas típicas;

Que, fuera de estos aspectos, es posible identificar elementos particulares en la coreografía que ofrece cada comunidad de portadores, dependiendo de la localidad y el escenario en el que ocurre la presentación. Es probable que ello se deba a la valoración que la danza ha alcanzado en décadas recientes, situación que ha incidido en la incorporación de determinados pasos de baile en las coreografías a fin de otorgarle una mayor elegancia en su representación, procurando brindar un mejor espectáculo o llevar mayor alegría a la población asistente especialmente cuando la danza es ejecutada en eventos oficiales o en concursos folclóricos y/o artísticos;

Que, en algunos casos, hay una pareja que guía a la comparsa (como ocurre en Huachón). En otros, la danza la dirige un *caporal* (Quiulacocha). En el caso de Quiulacocha, se reconocen una serie de pasos: la trenzada de los pies, la cruzada de los danzantes, el armado de la cruz, la escobillada de los pies, la lustrada de zapatos, el clavado de zapatos, el wiswichi, el zig-zag, la trenzada de pañuelos, el trenzado de chicotillo y el pasamanos. En el caso de Huachón, se anota que la coreografía incluye desplazamientos, cambios y movimientos (caídas, brincos, zapateos, aplausos, giros), mientras los danzantes mantienen su posición en filas. En Santa Ana de Tusi se presentan con saltos lentos pero acompasados, simulando escaramuzas y movimientos enérgicos. En otros momentos, rompen las filas para formar circunferencias, mientras emiten gritos y frases en quechua. En Ticsacayán, se apunta que los danzantes, además de los pasos en filas y de agruparse en círculos, se ordenan dando la forma de una cruz o chacana y exponen ante el público sus destrezas en el baile, al ritmo del sonido del chicote y la tinya;

Que, en Pallanchacra, la presentación de los *auquis y/o awki danza* se incluye en la escenificación mayor de la muerte del inca. Aquí, la participación de los *auquis y/o awki* tiene dos etapas. Primero, la “mudanza de los viejos”, que presenta los pasos



siguientes: *baile de punta*, *baile de tacos*, *baile de trenzado con los pies*, *baile entre rodillas*, *baile entre cinturas*, *baile entre hombros*, *baile entre cabezas* y *baile del preso*. Luego, sigue la etapa del “*huayno de los viejos*”, que a su vez tiene los siguientes pasos: *baile del chicotillo*, *baile del número ocho*, *baile del pasamanos*, *baile de la ola de río* y el *baile del desecho*;

Que, en el caso de los *auquis* y/o *awkis* del distrito de Huayllay, se indica que la danza presenta cuatro estilos que corresponden a cuatro momentos del tiempo ritual de la fiesta de la cruz, empezando por la *bajada de la cruz*. Como muestra de reverencia a la imagen sagrada, siguiendo la descripción incluida en el expediente, los danzantes retroceden lentamente moviendo los pies tres veces para luego alternar al otro pie tres veces, lo que repiten hasta llegar a la puerta de la capilla y carretera bajando de peldaño en peldaño, al compás de la música que acompaña la bajada de la cruz;

Que, el segundo momento se denomina *pasacalle*, el cual se distingue por el uso constante de la honda para golpear y hacer sonar las tinyas, acompañados de silbidos y guapeos. El tercer momento, denominado *trenzada*, es el más importante de la presentación de los *auquis* y/o *awkis* en la fiesta de la cruz e incluye la representación de distintas secciones o figuras coreográficas tales como *el rezo*, *la paloma*, *la simple eta*, entre otros. El cuarto momento es el *huayno o fuga*, cuando el danzante hace bailar al público y que culmina con un remate de zapateo;

Que, cabe precisar que en el caso del *auquis* y/o *awkis danza* del distrito de Vicco, el primer momento se hace un saludo, seguido de un segundo momento con pasos en filas y coreografías, y de un tercer momento en que se hace un remate o choque de tacos, punta y raspada de pies, cruce de pies, huayno y *wiswicha*. Todo ello culmina con el *tablachaca*, donde se cruza el puente lanzando dulces o caramelos para el público. La práctica de la danza inicia, en algunos casos, con cánticos rituales en quechua ejecutadas por las *pallas* o *liwillas*;

Que, en relación a las amenazas y acciones de salvaguardia, los portadores señalan que uno de los riesgos que presenta la continuidad del *auquis* y/o *awki danza* es la interrupción de los procesos de transmisión. La pérdida de la danza ocurre por su reemplazo por otras que ganan mayor aprecio en la población mestiza de la sierra central, tales como la tunantada, la danza de negritos de Huánuco y danzas sureñas. También se entienden como una amenaza los cambios que muestra la indumentaria, la que se considera como cada vez más escueta y deslucida. Esto se señala, particularmente, en el caso de las medias que ya no llevan el detalle de figuras de animales o flores o las máscaras, que ya no se confeccionan con piel de oveja o madera de quinual, sino que se adquieren en los mercados y se fabrican en metal y malla, siendo también empleadas en otras danzas ejecutadas y representadas en la región andina;

Que, frente a estas amenazas, las organizaciones civiles, religiosas y políticas del departamento de Pasco se han comprometido al involucramiento de las autoridades educativas, y los gobiernos provinciales y regional, para generar un sentido de pertenencia en la población alrededor de esta práctica. Asimismo, para generar iniciativas de promoción, difusión y reconocimiento de la danza como elemento constitutivo de la riqueza cultural pasqueña e incentivar la reactivación de procesos de transmisión de padres a hijos que aseguren su continuidad;

Que, se observa también un proceso de “renacimiento” de la danza de *auquis* y/o *awkis* en algunas comunidades en donde la población y sus autoridades vuelven a



darle un valor significativo, como ocurre en el caso de Vicco y, en otros casos, se la integra al conjunto de danzas seleccionadas como representativas del departamento, siendo incluida en diversos programas folclóricos organizados por municipios, asociaciones de migrantes, centros culturales o hermandades religiosas;

Que, en tal sentido, el *auquis danza y/o awki danza*, o *baile viejo* interpretada en diversas comunidades del departamento de Pasco se convierte en un espacio de especial significancia para el fortalecimiento de los vínculos sociales, favoreciendo la transmisión intergeneracional de conocimientos y de valores tradicionales en un rango variado de escenarios, y permitiendo que niños y jóvenes reafirmen a través de la danza su identidad y orgullo por sus diversas herencias culturales, yaro y pasqueña;

Que, es importante resaltar que el *auquis y/o awki danza* es incorporada en el repertorio de música regional ejecutado por asociaciones de migrantes y residentes, lo que la transforma en un espacio significativo de solidaridad, de reciprocidad y de pertenencia. De esta manera, formar parte de una comparsa de *auquis y/o awki danza* se vuelve un medio para expresar el compromiso de los portadores con un sentido de identidad colectiva y territorial;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000837-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado del *Auquis danza, Awki danza o Baile viejo* de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión en el departamento de Pasco; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como patrimonio cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como patrimonio cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al *Auquis danza, Awki danza o Baile viejo* de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco, en mérito a su importancia en la construcción y reproducción de la identidad cultural, festiva y religiosa de la población pasqueña, por ser una práctica



de especial relevancia para el fortalecimiento de los vínculos sociales y territoriales, favoreciendo la transmisión intergeneracional de conocimientos y de valores tradicionales, permitiendo a los portadores reafirmar su pertenencia y orgullo por sus diversas herencias culturales, así como por el hecho de haberse incorporado fuertemente en el repertorio de expresiones artísticas representativas de la región.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) con el Informe N° 000837-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC.

**Artículo 4.-** Comunicar la resolución y el Informe N° 000837-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y notificarlas a la Municipalidad Provincial de Pasco, a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Sánchez Carrión, a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a la Municipalidad Distrital de Huachón, a la Municipalidad Distrital de Huayllay, a la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán, a la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a la Municipalidad Distrital de Ticsacayán, a la Municipalidad Distrital de Páucar, a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, a la Municipalidad Distrital de Vicco y la Municipalidad Distrital de Pallanchacra.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA**

VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES